

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

ANUNCIO

3.398

Por el Ayuntamiento Pleno de Artenara, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil quince, se adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Artenara, que a continuación literalmente se transcribe:

“Visto el expediente número 218/2008 sobre “Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Artenara, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobada por Ley 19/2003 de 14 de abril” y habiéndose recibido el 21 de enero de 2015 el documento de Aprobación Inicial del Plan General elaborado por el equipo redactor del Plan General, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones,

I. Visto que por el Ayuntamiento Pleno de Artenara, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2011, se acordó declarar la caducidad del procedimiento de “Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Artenara, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias (TRLOTENAC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobada por Ley 19/2003 de 14 de abril”, la no conservación de los trámites procedimentales efectuados hasta ese momento en el correspondiente expediente administrativo, al entender que los mismos podrían estar viciados de nulidad de pleno derecho, así como la reproducción de la iniciativa para la formulación y tramitación del referido expediente.

Asimismo, mediante el mismo acuerdo plenario se aprobaron los documentos Avance del Plan General e Informe de Sostenibilidad Ambiental y se sometieron al trámite de participación ciudadana y consultas interadministrativas. Dicho Acuerdo plenario se publicó en el Boletín Oficial de Canarias número 35, el día 17 de febrero de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 23, el día 18 de febrero de 2011 y en el periódico Canarias 7.

Los informes de los distintos organismos y las sugerencias de los particulares fueron remitidos al equipo redactor del Plan General el día 28 de junio de 2011, para su estudio y para la elaboración de la Memoria Ambiental.

II. Visto que con registro de entrada número 249 de 18 de enero de 2013, se recibió oficio de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, remitiendo los informes técnicos relativos al documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación de Artenara, de los cuales, se dio traslado al equipo redactor del Plan General.

III. Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2013, acordó ampliar por un año el plazo máximo de tramitación del Plan General de Ordenación de Artenara, contado a partir del día 6 de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo y artículo 49 de la Ley 30/1992. Dicho Acuerdo fue publicado en el periódico “La Provincia” del día 26 de enero de 2013 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 15, del día 1 de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo.

IV. Visto que con registro de entrada número 1.617 de fecha 18 de marzo de 2013 por el equipo redactor del Plan General, una vez estudiadas las sugerencias y alternativas presentadas por las Administraciones afectadas, se remitió a este Ayuntamiento la propuesta de Memoria Ambiental y el Anexo de correcciones a los documentos Avance del Plan General e Informe de Sostenibilidad Ambiental que había de someterse a la COTMAC.

V. Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013, se acordó prestar conformidad a la propuesta Memoria Ambiental, así como al resto de la documentación que figura en los Anexos de correcciones de los documentos Avance del Plan General e Informe de Sostenibilidad Ambiental y someter dicha documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias para que

en el plazo máximo de dos meses, emitiera acuerdo, con las modificaciones que estimase oportunas sobre la propuesta de Memoria Ambiental, de conformidad con el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de mayo. Con fecha 4 de abril de 2013 se remitió la propuesta de Memoria Ambiental, junto con el resto de la documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

VI. Visto que, no obstante lo dispuesto en el artículo 27.1.c) del RSP, con registro de entrada de este Ayuntamiento número 781 de fecha 16 de mayo de 2014, el responsable del equipo redactor del Plan General, presenta escrito al que acompaña la propuesta de Memoria Ambiental (junto con Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental) corregida para que el Pleno preste nuevamente conformidad a esta documentación, con carácter previo a la elaboración del documento de aprobación inicial, todo ello como resultado del trabajo realizado en el seno de la cooperación interadministrativa llevada a cabo conjuntamente con los técnicos de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial para el perfeccionamiento del documento, especialmente en su contenido ambiental.

VII. Visto que, partiendo de la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento y, una vez considerada la ampliación, el transcurso del plazo máximo legal de tramitación se produjo el día 5 de febrero de 2014.

Teniendo en cuenta que a través de la Disposición Adicional Cuarta -apartado 2-, de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, se produce una modificación del apartado c) del número 2 del artículo 42 del TRLOTENAC, quedando redactado en los siguientes términos:

“La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación”.

Los instrumentos de planeamiento en tramitación que, a partir de la promulgación de la Ley 6/2009, de

medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, estuviesen en situación de caducidad o se hubiese declarado la misma, podrán continuar su tramitación, sin que opere la caducidad, conservando, en su caso, los trámites realizados.

Reglamentariamente se regulará el contenido mínimo del acuerdo de inicio o continuidad del cronograma de tramitación y, en su caso, su eventual prórroga”.

Considerando el referido artículo 42.2.c) del TRLOTENAC -en la redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias-, el artículo 10 del RSP, el Ayuntamiento Pleno de Artenara en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2014 acordó prestar conformidad a la propuesta Memoria Ambiental corregida, así como al resto de la documentación que figura en los Anexos de correcciones de los documentos Avance del Plan General e Informe de Sostenibilidad Ambiental y ordenó la continuidad del procedimiento de tramitación del Plan General de Ordenación de Artenara a fin de que en el plazo de UN AÑO (12 meses) -a contar desde la fecha de publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia- se llevara a cabo la elaboración y aprobación inicial del documento, así como su sometimiento a los trámites de información pública y consulta interadministrativa, sin perjuicio de cualquier suspensión, ampliación o prórroga que se derive del cumplimiento de la legislación vigente.

Asimismo, se acordó someter la propuesta de Memoria Ambiental corregida, junto con el resto de la documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias para que en el plazo máximo de DOS MESES, emitiera acuerdo, con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta de Memoria Ambiental.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 69, de 28 de mayo de 2014 y en el periódico La Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

VIII. La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el 29 de julio de 2014, acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e). II del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación

del sistema de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, aprobar de forma condicionada la Memoria Ambiental de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Artenara, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y del Turismo en Canarias (expediente 2011/0285), al objeto de que se subsanaran las deficiencias que se detallan en el apartado uno de dicho acuerdo.

En cuanto a las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas del documento, en virtud de lo establecido en el artículo 27.1.c) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se informó el documento técnico condicionado a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado dos de dicho acuerdo.

El citado acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias del día 18 de agosto de 2014.

IX. Con fecha de registro de 21 de enero de 2015 tenía entrada en el Ayuntamiento escrito suscrito por el redactor del Plan General por el que se remite tres ejemplares en formato digital y un ejemplar en papel del documento denominado Aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Artenara.

Mediante oficios de la Alcaldía y con carácter previo a la aprobación inicial del Plan General de Artenara, se solicita preceptivo informe sobre el documento en cuestión a las siguientes Administraciones: Consejería de obras públicas y transportes del Gobierno de Canarias con registro de entrada de 22 de enero de 2015, Cabildo Insular de Gran Canaria (Servicio de Carreteras) registro de entrada de la misma fecha y Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar con acuse de recibo de 26 de enero de 2015.

No se ha recibido respuesta a este trámite dentro de los plazos establecidos en la legislación sectorial. No obstante ello, se podrán proseguir las actuaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación del municipio de Artenara (Gran Canaria).

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de DOS MESES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y, además, en uno de los diarios locales de mayor difusión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 29.3 y 30.3 del Reglamento de Procedimientos.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en horario de 09:00 a 14:00 horas en las dependencias del Ayuntamiento en la Avenida de Matías Vega, número 2.

TERCERO. Someter el expediente de aprobación inicial del Plan General de ordenación de Artenara al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas de conformidad con el artículo 11 del TRLOTENC'00 y artículos 29.3 y 33 del Reglamento de Procedimientos, así como al trámite de informe que resulte preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la legislación sectorial.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Texto Refundido y artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos, teniendo en cuenta que no se han especificado áreas concretas y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 del Reglamento de Procedimientos, a partir de la publicación de la aprobación inicial solo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor. El plazo máximo de suspensión de licencias no podrá exceder, en ningún caso, de DOS AÑOS desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la

Provincia, extinguiéndose la suspensión, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

(...)

Debatido el asunto y sometida a votación la propuesta resulta aprobada por la unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, lo que constituye la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.”

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interposición de Recurso de Acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 del Reglamento de Procedimientos, salvo por los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el acuerdo de suspensión de licencias se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente en el plazo de DOS MESES a partir de la última publicación del acuerdo de suspensión ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Artenara, a siete de abril de dos mil quince.

EL ALCALDE, Jesús Díaz Luján.

3.417

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Contratación

ANUNCIO

3.399

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN ESPACIO DE LA CASA DE LA CULTURA PARA LA PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ARTESANÍA Y PRODUCTOS LOCALES.

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía, número 913 de fecha 26 de marzo de 2015, se efectúa convocatoria de la licitación por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de valoración y tramitación

ordinaria, para la adjudicación del contrato de “CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN ESPACIO DE LA CASA DE LA CULTURA PARA LA PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ARTESANÍA Y PRODUCTOS LOCALES”:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Arucas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Arucas.
- b) Domicilio: Calle Alcalde Suárez Franchy, número 11.
- c) Localidad y Código Postal: Arucas - 35400.
- d) Teléfonos: 928.628.142 - 928.628.151.
Fax: 928.628.150.
- e) Perfil del contratante: Web Municipal: www.arucas.org

f) Fecha límite de obtención de la documentación: la de finalización del plazo de la convocatoria.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Objeto del contrato: Otorgar el uso privativo de determinados espacios del bien inmueble denominado “Casa de la Cultura”, calificado como bien de dominio público, para el uso y explotación por parte del que resulte adjudicatario con el fin de poner en valor, promocionar y comercializar la artesanía y los productos locales, entendiéndose como tal, productos típicos y de tradición, tanto del Municipio de Arucas, como de la isla de Gran Canaria, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Casa de la Cultura se encuentra ubicada en la calle Gourié, número 5, contando también con acceso por la calle San Juan, número 4.